

Tema 17.— Ley y Reglamento de Caza: de la acción de cazar, del cazador y de las piezas de caza. Especies protegidas. Clasificación de los terrenos. Vedas, licencias. Ley y Reglamento de Pesca Fluvial. Dimensiones mínimas, vedas, licencias, permisos, guías y matrículas.

Tema.— Plan Especial de Protección de Medio Ambiente Natural en La Rioja. Catálogo de Espacios naturales. Niveles de Protección.

TRIBUNALES PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE GUARDAS FORESTALES.

TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Luis Delgado Santaolalla.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, D. Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

— D. León Alvarez Hevia, Ingeniero Técnico Forestal.

— D. Antonio Sáinz Izquierdo, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Concepción del Río Arnáiz, Técnico de Administración Especial.

SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Agricultura y Alimentación, D. Faustino Manso Martínez.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, D. José Cruz Pérez Lapazarán.

— D. Juan Herrera Ruiz, Ingeniero Técnico Forestal.

— D. Elicio Matey Gil, designado por la Junta de Personal.

Secretario, D. Juan José Sáinz Romero, Administrativo.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos y fecha lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectiva, para la provisión de plazas funcionariales de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
II.B.202

“De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 30 de septiembre de 1988, (B.O.R. n° 120, de 6 de octubre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3 — Logroño.

Segundo.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 24 de febrero de 1989, a las 10,00 horas, en las antiguas dependencias de la Diputación General de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.

Tercero.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas”.

En Logroño, a 25 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación)
II.B.176

Vacante una plaza de carácter laboral en la categoría de Operario de Limpieza de Edificios e Instalaciones Públicas, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza de Operario de Limpieza de Edificios e Instalaciones Públicas vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas administraciones públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con carácter general tiene establecido este Ayuntamiento para este tipo de puesto de trabajo.

4.— Instancias y admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

— El Concejal Delegado del Servicio de Limpieza.

— Dos Concejales miembros de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal no pertenecientes al mismo Grupo Político.

— Un Vocal que será designado por los representantes de los trabajadores.

— El Director o Jefe del servicio o en su defecto, un técnico designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta labor el Secretario General.

5.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando